

artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 27 de marzo de 1961, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las expresadas obras, en el domicilio de esta Jefatura, Agustín de Bethencourt, 4.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Relación que se cita

1.—Propietario: Don José Carlos del Alcázar y de Victoria, Conde de los Acevedos. Domicilio: Duque de Sevilla, 10. Situación de la finca: Duque de Sevilla, 10. Clase de la misma: Chalet.

2.—Propietario: Don Aníbal y don César Ruiz Villar y doña María Cruz Ruiz Aguirre. Domicilio: Serrano, 25. Situación de la finca: Duque de Sevilla, 10. Clase de la misma: Terrenos.

Madrid, 16 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis de Casa.—1.331

RESOLUCIÓN de la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles por la que se declara la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos radicantes en el término municipal de Puerto de San Vicente (Toledo).

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en su artículo 98, y el Reglamento para su aplicación, por providencia de esta fecha ha declarado la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos radicantes en el término municipal de Puerto de San Vicente (Toledo), cuya relación publicó el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» de fecha 28 de enero, el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 31 del mismo mes, y el diario «El Alcázar», en su edición para Toledo, de fecha 10 de febrero, todos del presente año.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en los artículos 21 de la citada Ley y 20 de su Reglamento, exponiéndose al público en el Ayuntamiento de Puerto de San Vicente (Toledo) la providencia de ocupación con la relación de los bienes y demás advertencias de aplicación al caso.

Madrid, 7 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, José Suárez Sinova.

RESOLUCIÓN de la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles por la que se declara la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos radicantes en el término municipal de La Estrella (Toledo).

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en su artículo 98, y el Reglamento para su aplicación, por providencia de esta fecha ha declarado la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos radicantes en el término municipal de La Estrella (Toledo), cuya relación publicó el diario «El Alcázar», en su edición para Toledo, de fecha 19 de enero; el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» de fecha 27, y el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30, también de enero, todos del presente año.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en los artículos 21 de la citada Ley y 20 de su Reglamento, exponiéndose al público en el Ayuntamiento de La Estrella (Toledo) la providencia de ocupación con la relación de los bienes y demás advertencias de aplicación al caso.

Madrid, 10 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, José Suárez Sinova.

RESOLUCIÓN del Consejo de Administración del Canal de Isabel II por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado para la amortización de las obligaciones que se citan.

En el sorteo verificado en estas oficinas el día 8 del corriente mes de marzo, ante el Notario de esta capital don Luis Sierra Bermejo han resultado amortizadas las 139 obligaciones del Canal de Isabel II, emisión 1 de junio de 1954 (num. 3/2), siguientes:

2.661 al 70	140.341 al 50	246.961 al 70
51.721 al 30	159.411 al 20	270.691 al 700
64.951 al 60	188.261 al 70	293.421 al 30
77.891 al 99	207.741 al 50	294.251 al 60
106.691 al 700	246.881 al 90	

El pago de las obligaciones amortizadas se efectuará en las oficinas de este Canal (García Morato, 127) a partir del día 3 del próximo mes de abril. Los títulos entregados deberán llevar unidos todos los cupones desde el 28 al 100, ambos inclusive.

Madrid, 15 de marzo de 1961.—El Ingeniero Secretario del Consejo de Administración, José de Aguiñaga.—1.085.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de marzo de 1961 por la que se resuelve el concurso de libros de texto para los estudios de Formación Profesional Industrial, en lo que respecta a las materias de Matemáticas, Ciencias y Organización Laboral y Relaciones Humanas.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen de la Comisión de Libros de texto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y la propuesta del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con dichos Organismos y en atención a lo previsto en la convocatoria de libros de texto para los estudios de Formación Profesional Industrial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo de 1960, ha resuelto el concurso de referencia en lo que respecta a las materias de Matemáticas, Organización Laboral y Relaciones Humanas y Ciencias, según se determina seguidamente:

1.º Desestimar el texto presentado por don Ramón Huerva para la disciplina de Matemáticas.

2.º Autorizar el texto «Higiene y Seguridad Industrial», presentado por las Escuelas Profesionales Jesús Obrero, de Vitoria. Autorizar asimismo el presentado por estos mismos Centros para la disciplina «Organización Laboral y Relaciones Humanas», curso tercero.

3.º Desestimar los textos presentados para la disciplina de «Ciencias».

4.º Los textos autorizados habrán de editarse en el término de tres meses, a partir de la fecha, en las condiciones señaladas en la Orden de 29 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), y en número no inferior a dos mil ejemplares.

Transcurrido el expresado plazo sin haberse realizado la edición de referencia, se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida.

5.º Los autores de libros no seleccionados retirarán en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de la Junta Central de Formación Profesional Industrial (planta octavo del Ministerio de Educación Nacional) los respectivos originales, en la inteligencia de que transcurrido el expresado plazo la Administración no se responsabilizará de la pérdida de las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de marzo de 1961 por la que se distribuye el crédito de 100.000 pesetas para material de oficina no inventariable de los Consejos Provinciales de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el crédito número 212.341, subconcepto 10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se consigna la cantidad de 100.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación Nacional, teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención De-

legada de la Administración del Estado en 19 y 24 del actual, respectivamente.

Este Ministerio, en atención al número de plazas de Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales existentes en cada provincia, ha tenido a bien disponer que la expresada cantidad se distribuya, para el presente año, en la forma siguiente:

Oviedo, 2.376.
Barcelona, León, Madrid y Valencia, a 2.328, pesetas 9.312.
La Coruña, Orense y Pontevedra, a 2.124, pesetas 6.372.
Burgos, Lugo, Granada, Murcia y Zaragoza, a 2.100 pesetas 10.500.
Alicante, Badajoz, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Salamanca, Santander y Vizcaya, a 1.996, pesetas 17.964.
Almería, Cáceres, Málaga y Sevilla, a 1.908, pesetas 7.632.
Córdoba, Guadalajara, Toledo y Zamora, a 1.868 pesetas 7.472.
Ávila, Castellón, Cuenca, Gerona Palencia, Segovia, Tarragona, Teruel y Valladolid, a 1.856, pesetas 16.704.
Albacete, Baleares, Cádiz, Ciudad Real, Soria y Santa Cruz de Tenerife, a 1.792, pesetas 10.752.
Alava, Logroño y Las Palmas, a 1.684, pesetas 5.052.
Guipúzcoa y Huelva, a 1.616, pesetas 3.232.
Melilla y Ceuta, a 1.316, pesetas 2.632.
Total, 100.000 pesetas.

Los Secretarios de los Consejos Provinciales de Educación —Delegados Administrativos de Educación Nacional— solicitarán de las respectivas Delegaciones de Hacienda los oportunos libramientos «en firme», bien a su favor o al de las personas que los mismos designen, de la cantidad que a cada uno corresponda, con arreglo a los mencionados número y subconcepto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 4 de marzo de 1961 por la que se distribuye el plus de carestía de vida entre el personal no escalafonado del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución del crédito de 478.569 pesetas consignado en el capítulo 100, artículo 120, número económico funcional 123.341, subconcepto 10 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, por un importe de 470.080 pesetas, para remuneración en concepto de plus de carestía de vida al personal administrativo y subalterno no escalafonado, dependiente de este Ministerio, de cuyo gasto fué tomada razón por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 15 de febrero último e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 del mismo mes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Con efectos de primero de enero del año actual se acreditará la mencionada remuneración, en la cuantía de 565 pesetas anuales, al personal que a continuación se detalla:

Figurados en el capítulo 100, artículo 110

- 1 Encargado de obras del Ministerio.
- 1 Encargado del Servicio eléctrico de ídem.
- 1 Ayudante de ídem.
- 3 Guardas de noche de ídem.
- 1 Inspectora del Servicio mecánico de ídem.
- 2 Sirvientes de ídem.
- 28 Sirvientes de ídem.
- 1 Guarda jurado del Museo de Ciencias Naturales.
- 2 Jardineros primeros del Jardín Botánico.
- 1 Jardinero segundo de ídem.
- 3 Ayudantes primeros de Jardinería de ídem.
- 6 Ayudantes segundos de Jardinería de ídem.
- 2 Taquimecanógrafos del Instituto «San José de Calasanz».
- 2 Oficiales de Secretaría de la Real Academia Española.
- 1 Oficial de Secretaría de la Real Academia de la Historia.
- 4 Oficiales segundos de la ídem.
- 1 Mecanógrafo de la ídem.
- 2 Oficiales de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- 1 Archivero de ídem.
- 1 Oficial primero, técnico de la Real Academia de Ciencias Exactas.

- 1 Oficial de la Real Academia de Ciencias Exactas.
- 1 Oficial de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- 1 Oficial de Secretaría de la Real Academia de Medicina.
- 2 Escribientes de ídem.
- 11 Escribientes de las Reales Academias Provinciales de Medicina de Barcelona, Cádiz, Canarias, La Coruña, Granada, Murcia, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.
- 1 Jardinero de la Facultad de Medicina de Barcelona.
- 1 Maquinista del Hospital Clínico de Barcelona.
- 1 Ayudante de ídem.
- 1 Fogonero de ídem.
- 1 Técnico de ídem.
- 1 Ayudante electricista de ídem.
- 1 Jardinero del Jardín Botánico de Barcelona.
- 1 Mecánico de la Facultad de Medicina de Granada.
- 1 Fogonero de la Facultad de Medicina de Granada.
- 1 Jardinero de ídem.
- 1 Tecnógrafo de la Facultad de Ciencias de Madrid.
- 1 Mecánico de ídem.
- 1 Electricista de ídem.
- 1 Inspector técnico de Servicio de la Facultad de Medicina de Madrid.
- 1 Jardinero de ídem.
- 1 Archivero de ídem.
- 1 Articulador-armador de ídem.
- 2 Mozos de Disección del Departamento Anatómico de la Facultad de Medicina de Madrid.
- 1 Asistente de Laboratorio de Ginecología de ídem.
- 1 Auxiliar de Secretaría de la Escuela de Estomatología de Madrid.
- 1 Mecánico-electricista de la Facultad de Farmacia de Madrid.
- 1 Auxiliar de Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
- 2 Inspectores para la Sala de Estudios de ídem.
- 1 Sirviente de ídem.
- 10 Mozos de Laboratorios de diversas Facultades.
- 1 Jardinero de la Universidad de Madrid.
- 1 Jardinero de la Universidad de Murcia.
- 1 Instrumentista de la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela.
- 1 Jardinero de ídem.
- 1 Mecánico de la Facultad de Ciencias de Sevilla.
- 1 Instrumentista-bibliotecario de la Facultad de Medicina de Sevilla.
- 1 Mecánico de ídem.
- 1 Jardinero de ídem.
- 1 Jardinero de la Facultad de Medicina de Cádiz.
- 1 Instrumentista del Hospital Clínico de Valencia.
- 1 Jardinero mayor de ídem.
- 1 Jardinero segundo de ídem.
- 1 Guarda del Jardín Botánico de Valencia.
- 1 Jardinero del Hospital Clínico de Valladolid.
- 1 Jardinero de la Universidad de Valladolid.
- 1 Jardinero de la Universidad de Zaragoza.
- 1 Jefe de Caballerizas de la Facultad de Veterinaria de Madrid.
- 3 Palafreros de ídem.
- 1 Capataz de huerta de ídem.
- 2 Peones de huerta de ídem.
- 4 Mozos de Laboratorio de ídem.
- 4 Mozos de Limpieza de ídem.
- 2 Palafreros de la Facultad de Veterinaria de León.
- 2 Mozos de Laboratorio de ídem.
- 2 Mozos de Limpieza de ídem.
- 2 Palafreros de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.
- 2 Mozos de Laboratorio de ídem.
- 2 Mozos de Limpieza de ídem.
- 1 Vigilante nocturno de ídem.
- 2 Palafreros de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza.
- 2 Mozos de Laboratorio de ídem.
- 2 Mozos de Limpieza de ídem.
- 68 Celadoras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media femeninos.
- 1 Capataz-jardinero del Instituto de Zamora.
- 1 Jardinero del de Valladolid.
- 1 Jardinero del de Burgos.
- 1 Guarda-jardinero del de Oviedo.
- 1 Guarda-jardinero del de Vigo.
- 1 Guarda-jardinero del de La Coruña.
- 1 Guarda-jardinero del Instituto de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.
- 1 Guarda-jardinero del «Ramiro de Maeztu», de Madrid.
- 1 Sereno de ídem.
- 1 Guarda del Instituto «Cervantes», de Madrid.
- 3 Inspectoras de Alumnas de la Escuela de Comercio de Madrid.